

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE DOS NIVELES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO FELIPE PASCUAL ROSARIO AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITA" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES



I. DECLARA "EL ITA":

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADSCRITA AL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRIMORDIAL ATENDER EL NIVEL SUPERIOR DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ENTRE CUYAS FUNCIONES SE CONSIGNAN LAS PROPUESTAS DE NORMAS PEDAGÓGICAS, CONTENIDOS EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO LA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN, DESARROLLO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN TODO EL PAÍS.
2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTÁ EL ESTABLECER UNA ESTRECHA, EFICAZ Y SISTEMÁTICA VINCULACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO, A FIN DE COMPLEMENTAR LA PREPARACIÓN ACADÉMICA DE SUS EDUCANDOS.
3. QUE SU DIRECTOR CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, EL

MAESTRO JUAN MANUEL CANTÚ VÁZQUEZ, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO.

4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA APIZACO- TZOMPANTEPEC, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO TECNOLÓGICO SIN NÚMERO, CONURBANO APIZACO- TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90300.

II. DECLARA "EL ITIFE":

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - a. FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - b. ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LA ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
 - c. ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

3. QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.
4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIONES IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29 Y 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE LA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7 SEGÚN CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE ES SU INTERÉS ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, QUE FUERON ASIGNADOS A "EL ITA" PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE DOS NIVELES EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO.
2. QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ANULARLO, Y QUE ES LA

SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y DOCUMENTOS DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE DOS NIVELES, CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, QUE SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL ITA", EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, CON LA COLABORACIÓN DE "EL ITIFE".

SEGUNDA.- LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$ 26'176,715.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) A TRAVÉS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015, MONTO QUE SE DIVIDIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE IDIOMAS DE DOS NIVELES \$22'165,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE IDIOMAS \$4'011,715.00 00 (CUATRO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.). RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA NÚMERO 08001789201, CLABE INTERBANCARIA 044830080017892017, A NOMBRE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA FAM SUPERIOR ITA 2015, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK, SUCURSAL 001 TLAXCALA.

ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS ADQUISICIONES Y ACCIONES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, ASUMIENDO POR TANTO LA RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LES CORRESPONDE EN RELACIÓN A SU PERSONAL COMISIONADO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA FISCALIZACIÓN, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES LES SOLICITE, PARA QUE ESTAS ENTIDADES DE CONTROL DETERMINEN LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL FONDO.

NOVENA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE Y SOLO EN CASO DE SER NECESARIO SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



TERCERA.- "EL ITIFE", EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDERÁ AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SEA POR LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO PRINCIPAL, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

CUARTA.- EN CONTRAPRESTACIÓN Y PARA COSTEAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ITIFE" DISPONDRÁ DEL TRES POR CIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DE \$26'176,715.00 (VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.) EQUIVALENTE A \$785,301.45 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 45/100 M. N.), CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADA EN LA CUENTA DESCRITA, EN EL PRESENTE CONVENIO, EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA.- "EL ITIFE", DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS REFERIDOS CON ANTELACIÓN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SERÁ QUIEN REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS POR LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES PRESENTADOS, PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

- A. COMO CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO.
- B. EL RESTANTE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS Y POR MEDIO DE ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES DE VEINTE DÍAS NATURALES.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SERÁN FACTURADOS A FAVOR DE "EL ITIFE".

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ASUMEN SU RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A SU PERSONAL COMISIONADO PARA LA PLANEACIÓN,

POR "EL ITA"



MTRO. FELIPE PASCUAL ROSARIO
AGUIRRE
DIRECTOR.

POR "EL ITIFE"



ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO
MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL.

